



**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA
DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E S.-**

Como Presidente de la Comisión de Educación, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción II del Artículo 46 de la Constitución Política del Estado, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presento ante esta soberanía una propuesta de punto de acuerdo para exhortar al Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, se otorgue certeza y seguridad a los trabajadores de la educación, de los beneficios y repercusiones del Programa de Carrera Magisterial, al tenor y justificación de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En su primer Congreso Nacional Extraordinario en Tepic, Nayarit en 1990, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) generó la propuesta de un sistema de estímulos de promoción horizontal para reconocer los mejores desempeños docentes de los maestros y maestras de México y fomentar la formación continua para elevar la calidad de la educación, así surge Carrera Magisterial.

Era una respuesta social a la solicitud de miles y miles de maestros de Campeche y de todo el territorio nacional, quienes además de tener antigüedad en el ejercicio de la docencia, se habían preocupado por su superación académica y profesional y por mejorar constantemente su desempeño laboral, práctica social y de gestión en las comunidades y escuelas bajo su acción educadora.

En 1992 el Gobierno Federal, la Secretaría de Educación Pública, los Gobiernos Estatales y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación impulsor del proyecto, signaron el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, donde para revalorar socialmente la función magisterial se estableció el Programa Nacional de Carrera Magisterial.

Derivado del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, suscrito el 18 de mayo de 1992 por el Gobierno Federal, cada uno de los Gobiernos de los Estados y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, en la tercera línea central de acción “Revaloración de la Función Magisterial” se establece, entre otros, la creación de la Carrera Magisterial, a fin de dar impulso al arraigo y motivación del maestro.



Tanto a nivel mundial, como en América Latina, el Caribe y particularmente en nuestro país se manifiesta en esa época una creciente preocupación por impulsar la preparación de los profesores y sus maestros y qué mejor aliciente a su permanente formación, que los estímulos a su productividad, obtenidos a través de las diversas promociones ofertadas y operadas por Carrera Magisterial.

A partir de 1993, inicia con efectos retroactivos a 1992, el Programa Nacional de Carrera Magisterial con los lineamientos normativos elaborados exprofeso, en los que se vinculó el pago del estímulo al concepto 07 sueldo para quedar como 7A – 7B - 7C – 7D – 7E, aplicándose las deducciones del Impuesto Sobre la Renta y Seguridad Social.

El programa estuvo vigente durante 23 etapas (1992 al 31 de mayo de 2015) en todo este periodo el Instituto a su cargo, ha venido considerando el monto del estímulo de Carrera Magisterial para efectos del cálculo de pensión.

Sucedó un hecho importante en 2011, se firmó el Acuerdo para la Reforma de Carrera Magisterial teniéndose como testigo de honor al Presidente de la República. En este documento se precisaron un sinnúmero de actividades académicas y extracurriculares, de desempeño y de resultados, donde los docentes aumentaron sus tareas y responsabilidades, conforme se mejora de nivel.

A grandes rasgos se puede afirmar que con Carrera Magisterial se transformó para bien la vida institucional de las escuelas, formándose en consecuencia mejores generaciones de mexicanos.

El afán de superación de muchos maestras y maestros campechanos ante Carrera Magisterial, les comprometió a estudiar posgrados, a tomar diplomados y especialidades, a desarrollar estrategias educativas innovadoras, a realizar una mejor gestión, a tener en conjunto, una mayor productividad, así a establecer una mejor comunicación con los padres de familia.

Carrera Magisterial, impulsó el arraigo de los docentes en las escuelas de zonas rurales o de bajo desarrollo.

El Ejecutivo Estatal hace unos días, en un acto de reconocimiento a la importancia de la educación, en una universidad local expresó: **la educación nunca hay que verla como un gasto, sino como la mejor inversión que paga con los más altos intereses.**

El pasado viernes 27 de mayo el profesor Mario Alberto Rodríguez Suárez, Secretario General de la Sección IV del SNTE presentó al Presidente de la Junta de Gobierno y Administración de este Congreso, en oficio No.194/2016 en el que solicita se impulse un

Acuerdo Legislativo con exhorto al Ejecutivo Estatal a través de la Autoridad Educativa Local en el que:

- A) Se ratifique la vigencia de los beneficios alcanzados en el estímulo de Carrera Magisterial adquiridos legal y legítimamente, que a partir de la culminación de la fase operativa se convierten en un estímulo definitivo para el trabajador en todo su trayecto profesional docente.**
- B) Que se puntualice y difunda ampliamente por parte de la Autoridad Educativa Local, que el estímulo derivado del programa de Carrera Magisterial conserva las repercusiones en seguridad social como jubilación y en prestaciones genéricas como el aguinaldo y la prima vacacional, sin menoscabo de repercusión en las prestaciones conciliadas en base a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal al entrar en vigencia el Fondo Operativo y Nómina Educativa(FONE).**
- C) Que se informe con precisión que las repercusiones del estímulo derivado del programa de Carrera Magisterial se preservan aún si, fuese necesario que su pago se realice descompactado del sueldo tabular (07).**

Por otra parte, el artículo Décimo Primero Transitorio de la Ley General del Servicio Profesional Docente, establece:

“El programa de Carrera Magisterial continuará en funcionamiento hasta en tanto entre en vigor el programa a que se refiere el artículo 37 de esta Ley, cuya publicación deberá hacerse a más tardar el 31 de mayo del año 2015.

Lo anterior, sin perjuicio de que antes de esa fecha la Secretaría ajuste los factores, puntajes e instrumentos de evaluación de Carrera Magisterial y en general, realice las acciones que determine necesarias para transitar al programa a que se refiere el artículo 37 de esta Ley.

Los beneficios adquiridos por el personal que participa en Carrera Magisterial no podrán ser afectados en el tránsito al programa a que se refiere el artículo 37 de esta Ley”

La calidad del trabajo realizado por el docente, se incentiva a través del estímulo de Carrera Magisterial, que se convierte en una política de compensación, a una vida de entrega al ejercicio docente, donde el profesor va formando y transformando a muchas generaciones de Campechanos.



A través de esta propuesta se reconocen los méritos e influencia del docente como formador e impulsor del desarrollo de la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto se propone al Pleno de este Congreso el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche acuerda:

NÚMERO _____

Primero.- Se exhorta al Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, se ratifique la vigencia de los beneficios alcanzados en el estímulo de Carrera Magisterial adquiridos legal y legítimamente, que a partir de la culminación de la fase operativa se conviertan en un estímulo definitivo para el trabajador en todo su trayecto profesional docente; que se puntualice y difunda ampliamente que el estímulo derivado del Programa de Carrera Magisterial conserve las repercusiones en Seguridad Social como Jubilación y en prestaciones genéricas como el Aguinaldo y la Prima Vacacional, sin menoscabo de repercusiones en las prestaciones conciliadas en base a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal al entrar en vigencia el Fondo Operativo y Nómina Educativa(FONE), y que informe con precisión que las repercusiones del estímulo derivado del Programa de Carrera Magisterial serán preservadas aún si fuese necesario que su pago se realice descompactado del sueldo tabular(07), todo esto, con la finalidad de otorgar certeza y seguridad a los trabajadores de la educación en el Estado de Campeche.

Segundo.- Gírense los comunicados que correspondan.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Estado.



Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el Artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, solicito se sirvan dispensar a esta promoción del trámite de dictamen, considerándola como **asunto de obvia resolución**.

A T E N T A M E N T E

San Francisco de Campeche, Camp., 31 de Mayo de 2016.

Presidente de la Comisión de Educación

DIP. JOSÉ GUADALUPE GUZMÁN CHI